



Número de expediente: 6791/2026

BASES QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL FOMENTO DE LA OCUPACIÓN, CURSO 2025-2026

1. Concepto

Tienen consideración de becas y ayudas al estudio las relacionadas con los grados formativos siguientes:

- Formación profesional de grado medio o superior.
- Cursos de posgrado.
- Títulos oficiales de máster o doctorado.
- Cursos de especialización o específicos para mejorar la formación. En este caso, el organismo adjudicador deberá evaluar si la subvención ha sido concedida según las características del curso, el plan de estudios del solicitante, la motivación para dicho curso y su propósito.
- Cursos de idiomas dentro del entorno universitario.

2. Requisitos generales

Las personas interesadas en obtener una ayuda o beca deben cumplir los siguientes requisitos:

- (a) Tener entre 16 y 30 años.
- (b) Estar empadronado/ada en el municipio de Alaior.
- (c) No encontrarse en ninguno de los casos que determinen la imposibilidad de obtener el estatus de beneficiario, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- (d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

3. Propósito y cantidad de becas y subvenciones

3.1. Concepto

Los conceptos elegibles son la matrícula y las cuotas del curso.

3.2. Importe

Se podrá conceder una subvención del 30% del coste total de la matrícula y las cuotas del curso, hasta un máximo de 500 € en total.

3.3. Gastos no subvencionables

No son subvencionables los gastos en material ni traslado.

3.4. Fechas subvencionables

Para recibir una subvención, el curso debe haber comenzado a partir del 1 de septiembre. No se podrán acoger a la subvención los estudios iniciados con anterioridad a la fecha mencionada.

3.5. Cursos no subvencionables

No se podrán acoger a esta subvención los cursos de la Escuela Oficial de Lenguas y de la Escuela de Adultos.

4. Plazos de presentación y documentación

Las solicitudes deben formalizarse en un plazo de 30 días desde el día siguiente a su publicación en el BOIB y deben presentarse electrónicamente con el certificado digital a través



de la oficina electrónica alaior.sedelectronica.es

La documentación que debe presentarse es la siguiente:

- Solicitud (modelo normalizado).
- Acreditación de que el curso está relacionado con la actividad laboral que se realiza o se realizará, adjuntando una breve explicación que incluye el objetivo que se pretende alcanzar con el curso.
- Prueba de pago de matrícula y las cuotas, si ya se han pagado. Si no, se tendrán que aportar más adelante.
- Certificado de asistencia del centro donde se imparte el curso.

Además, el solicitante autorizará al ayuntamiento, en el formulario de solicitud estandarizado, a consultar los siguientes datos:

- Si se encuentra al corriente con las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria.
- Si se encuentra al corriente con las obligaciones de la seguridad social con el TGSS.
- Consultar los datos de identidad en el DGP.
- Consultar los datos del nivel de renta en la AEAT.

En caso de que el solicitante no autorice a las demás administraciones a consultar estos datos, debe aportar pruebas documentales de los datos solicitados.

5. Inicio del expediente y examen de la documentación

Las subvenciones se concederán de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

El inicio del expediente se realizará mediante la aprobación de la convocatoria correspondiente.

6. Créditos disponibles

En el presupuesto ordinario hay la aplicación presupuestaria 2 2410 4800 000 para becas y ayudas al estudio para el fomento del empleo, año 2026, con un importe de 4.000,00 €.

En caso de que las solicitudes superen el crédito establecido, este puede extenderse para cubrir todas las solicitudes.

7. Obligaciones asumidas por los beneficiarios

Las obligaciones de las personas que se benefician de la ayuda son:

- (a) Destinar la cantidad de la beca o ayuda al objeto para el que se ha solicitado.
- (b) Someterse a las acciones de verificación que realice el Ayuntamiento.
- (c) Notificar al Ayuntamiento la recepción de subvenciones y/o ayudas para el mismo fin, de cualquier entidad pública o privada, estatal o internacional.
- (d) Presentar justificantes o recibos de pagos realizados con el fin de la subvención.
- (e) Presentación de un certificado del centro donde se realizan los estudios, que demuestre la asistencia al curso.

8. Fecha para la resolución y procedimiento

El plazo de resolución será de un mes desde el final de la fecha límite para presentar solicitudes para la subvención.

El órgano competente para la organización, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención será el concejal delegado.

El concejal delegado presentará una propuesta de resolución ante la Junta de Gobierno. Informada por la Junta de Gobierno la propuesta del concejal, esta será resuelta por el concejal delegado.



9. Criterios de concesión

Si en finalizar el plazo de solicitudes el número de peticiones superase el crédito disponible, y este no se pudiera ampliar, se establecerá un orden de prioridad en función de la renta familiar y se ordenaran las peticiones de menor a mayor renta.

10. Justificación y pago

El plazo para justificar la subvención es de 3 meses desde el final de la actividad. Será necesario presentar justificantes o recibos de los pagos realizados para el fin de la subvención y un certificado del centro donde se realizan los estudios, que muestre la asistencia total a lo largo del curso.

El pago de la subvención se realizará una vez que se haya acreditado el pago de los costes del curso.

Sin embargo, los pagos anticipados podrán solicitarse conforme a las disposiciones del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

11. Modificación de la resolución de concesión

Cualquier alteración de las condiciones tomadas en cuenta para la concesión de la subvención y, en cualquier caso, la obtención simultánea de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, estatales o internacionales, puede dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

12. Revocación de las ayudas concedidas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la subvención debe revocarse cuando, tras la resolución de la concesión, el beneficiario no cumpla total o parcialmente con las obligaciones o compromisos contraídos a los que se condiciona la eficacia del acto de concesión de la subvención.

A consecuencia de la revocación de la subvención, queda sin efecto el acto de la concesión y corresponde el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

13. Compatibilidad y concurrencia con otras subvenciones

Las subvenciones obtenidas en la aplicación de esta convocatoria son incompatibles con las obtenidas para el mismo concepto por la Administración Estatal y la Administración autonómica.

14. Reembolso de las subvenciones concedidas

De conformidad con las disposiciones de los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el beneficiario debe reembolsar total o parcialmente las cantidades recibidas y, cuando corresponda, los intereses por pago tardío, en los siguientes casos:

- (a) Incumplimiento del propósito para el cual se ha concedido la subvención.
- (b) Obtener la subvención sin cumplir las condiciones requeridas o cuando se modifiquen las condiciones para su concesión, siempre que sea por razones imputables a la entidad beneficiaria.
- (c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- (d) Concurrencia de subvenciones incompatibles para la misma actividad.
- (e) Negativa a someterse a las acciones de verificación y control previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o obstrucción injustificada de dichas acciones.
- (f) Otros casos establecidos en las bases regulatorias.

Para reembolsar la subvención, deben aplicarse los procedimientos previstos a este fin en los



artículos 41, 42 y 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en los que las partes interesadas deben tener garantizada una audiencia.

Las cantidades reembolsadas se consideran ingresos según el derecho público y pueden exigirse mediante apremio.

15. Régimen de infracciones y sanciones

15.1. El régimen aplicable de infracciones administrativas y sanciones será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, cuando corresponda, en los reglamentos de aplicación de subvenciones aprobados por la entidad asignada a la gestión de dichas subvenciones.

15.2. El órgano competente para imponer sanciones derivadas de infracciones de las disposiciones de estas normas y de los reglamentos aplicables a las entidades locales en materia de subvenciones es la presidencia de la entidad responsable de la gestión de dichas subvenciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 66.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las bases del régimen local.

16. Inspección

De acuerdo con lo dispuesto en estas bases, las subvenciones otorgadas deben estar sujetas a la inspección correspondiente conforme a la normativa legal vigente.

17. Criterios de graduación por incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

El objetivo de la subvención se considerará cumplido cuando el estudiante haya completado todo el curso. La asistencia total al curso deberá estar acreditada de acuerdo con la documentación solicitada para justificar la beca en el punto 10 de estas bases.

En caso de que no se haya completado el curso completo, la subvención otorgada se reducirá proporcionalmente en relación con la asistencia al curso, de modo que la duración del curso será equivalente al 100% de la cantidad otorgada, reduciéndose proporcionalmente según el tiempo de asistencia al curso.

En caso de asistencia inferior al 50% del curso, se considerará que el objetivo de la subvención no se ha cumplido y, por tanto, se perderá el derecho a cobrarla.

En caso de que la subvención haya sido recibida y el curso no se haya completado, se iniciará un expediente para el reembolso de la subvención conforme a las disposiciones del Título III, Capítulo 1, de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Sin embargo, si la subvención no ha sido recibida, se perderá el derecho a recibirla en su totalidad conforme al párrafo anterior.

18. Otras disposiciones

Normativa aplicable:

En todos los asuntos no expresamente previstos en estas normas, se aplicarán las disposiciones aplicables a las subvenciones, especialmente las contenidas en las siguientes normativas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Normativa para la implementación de subvenciones aprobadas por la entidad responsable de la gestión de dichas ayudas.



19. Publicidad

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, las administraciones deben enviar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre convocatorias y resoluciones para concesiones de subvenciones, cuyo contenido está regulado en la Resolución de la Intervención General del Estado de 9 de diciembre de 2015 (BOE nº 299 de 15 de diciembre). De acuerdo con el artículo 20.4 de la Ley 38/2003, en las entidades locales la persona responsable de enviar esta información será el interventor.

El BDNS publicará el extracto de esta convocatoria en el BOIB.